



**Expediente No. 2013-198**

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA, 01 DE ABRIL DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral instaurado por **LUZBIN HERNÁNDEZ CARRILLO** en contra de **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y otros**, informando que se encuentra pendiente por calificar la contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
01 DE ABRIL DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso, como a continuación sigue, para lo cual es importante recordar que mediante providencia del día 16 de marzo de 2021, notificado por estado No.10 del día siguiente, este Despacho Judicial dejó sin efecto el auto que admitió la demanda el 14 de mayo de 2013<sup>1</sup> en contra de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO y la EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTE DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN; y en su lugar admitió la acción judicial en contra de EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTE DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN y el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; de la misma forma, se ordenó a través de la secretaria surtir las notificaciones respectivas de acuerdo en lo previsto en el CPL y de la S.S. en el decreto 806 de 2020 y en la sentencia C 420 de 2020.

**1. De la contestación que no fue presentada por la demandada DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:**

Al revisar el expediente digital, se observa que la secretaría efectuó las respectivas notificaciones personales al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO el día 14 de abril de 2021, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co)<sup>2</sup>; razón por la que el plazo para allegar la contestación vencía el 06 de mayo del 2021 y a la fecha no se allegó contestación.

**2. De la contestación que no fue presentada por la demandada EMPRESA DE**

<sup>1</sup> Ver pdf 644 ss

<sup>2</sup> Ver pdf 647- 649



### LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTE DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN:

Al revisar el expediente digital, se observa que la secretaría efectuó las respectivas notificaciones personales a la EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTE DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN el día 14 de abril de 2021, a los correos electrónicos [notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co) y a [lotancoenliquidacion@hotmail.com](mailto:lotancoenliquidacion@hotmail.com); razón por la cual el plazo para allegar la contestación vencía el 06 de mayo del 2021; sin embargo, la revisar el expediente digital, no se avizora contestación.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: TENER NO CONTESTADA** la demanda por parte de la **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTE DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN** y por el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** conforme a lo señalado en la parte considerativa.

**SEGUNDO:** Señalar el jueves 23 de febrero del año 2023 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365

**TERCERO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia

**QUINTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 04 DE ABRIL DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No.14  
ELC